

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 24 DE AGOSTO DE 1822

SUBASTAS**ESTADO DE FOMENTO****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****CARRILES.—CONSTRUCCIONES**

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán en el Registro de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todas las oficinas habiles de las de la Proposiciones para optar a la subasta de las obras del tramo tercero de la carretera de Figueras a la frontera francesa, sección de Llansí a la frontera, cuya presupuesto asciende a 179.561,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 3.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Septiembre a las once horas. El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Gerona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero.

S—1503

Esta Dirección general ha dispuesto que quedó anulado el anuncio de subasta relativo a las obras del tramo cuarto de la carretera de Tora del Río a Paterna del Río, correspondiente a la provincia de Sevilla, inserto en la GACETA DE MADRID de esta fecha (Anexo número 1, página 512), por tratarse de carretera que tiene varios tramos y no ha sido empezada su construcción.

Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—

Rectificaciones.

El anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día de ayer (Anexo número 1, página 502), relativo a la subasta del tramo segundo de la carretera de Venta de Cuchitrín a Castiñera, provincia de Badajoz, aparece por error un presupuesto de contrata por la cantidad de 14.448,02 pesetas, debiendo ser de 15.253,23 pesetas, y, por tanto, la fianza provisional para optar a esta subasta es la misma anotada.

Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 9 del actual, relativo a la subasta de las obras de terminación del tramo primero, sección primera, de la carretera de Algodonales a la de Banda a la Estación de Go-

bantes, provincia de Cádiz, han aparecido algunos errores, los cuales se rectifican; entendiéndose que la carretera tiene la misma denominación, siendo su tramo el cuarto de la siguiente sección y su provincia la de Málaga.

El presupuesto de contrata es de 81.754,56 pesetas, la fianza provisinal de 4.100 pesetas y la anualidad máxima de 61.754,83 pesetas.

Esta subasta se celebrará el día 16 de Septiembre próximo; admitiéndose pliegos para este servicio hasta las trece horas del día 11 de Septiembre.

Madrid, 24 de Agosto de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CIUDAD REAL

Hasta las trece horas del día 1.º de Septiembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Pedro Muñoz a Tomelloso, cuyo presupuesto asciende a pesetas 43.674,98, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisinal de 427 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, el día 5 de Septiembre, a las nueve horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S—573

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ALICANTE

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 7 al 12 de la carretera de San Vicente a la de Alcoy a Yecla, y kilómetros 40 al 43 de la de Alcoy a Yecla.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Gaspar Fuentes Jiménez, vecino de Elche, por la cantidad de veinte mil novecientos ochenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos (20.884,94); teniendo el adjudicatario que otorgar escritura de contrata ante el Notario D. Enrique Albert Albert, nombrado para el acto de la subasta por el Decano del Colegio Notarial de Alicante, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Alicante, 21 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuso.

S—934

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 18 al 27, 41, 45 y 47 al 51 de la carretera de Alcoy a Yecla.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Sergio Pérez Palés, vecino de Alhama, por la cantidad de treinta y nueve mil ochocientas ochenta pesetas (39.880); teniendo el adjudicatario que otorgar escritura de contrata ante el Notario D. Enrique Pérez Palés, nombrado para el acto de la subasta por el Decano del Colegio Notarial de Alicante, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Alicante, 21 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuso.

S—935

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LUGO

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orzán, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y

reparación de los kilómetros 1 al 21 de la carretera que une la provincia de Vilalba con el Puerto, cuyo presupuesto asciende a 37.116,15 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisinal de 372 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armaña,

número 2, piso segundo, el día 9 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones

sobre forma y condiciones de su pre-

sentación, estarán de manifiesto en el

Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 17 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José Casado y Rojas.

S—1061

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 16 a 22, 24 a 28 de la carretera de Oviedo a Sarria, sección de Navia a Beccaría, cuyo presupuesto asciende a 8.382,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 90 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá número 2, piso segundo, el día 9 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 17 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José Casado y Rojas.

S—1063

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 4, 5 y 6 de la carretera de Bóveda al Incio, y 14, 15, 16 y 17 de la de Onra al Incio, cuyo presupuesto asciende a 29.097,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 201 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso 2º, el día 9 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 17 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José Casado Rojas.

S—1069

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 a 24 de la carretera de Monforte a Lalin por Chantada, cuyo presupuesto asciende a 49.234,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923.

y la fianza provisional de 492 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso 2º, el día 9 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 17 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José Casado Rojas.

S—1070

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 4 al 22 de la carretera de Puebla de San Julián a Baralla, cuyo presupuesto asciende a 33.242,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 383 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso 2º, el día 9 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 17 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José Casado Rojas.

S—1072

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 19 al 37 de la carretera de Puebla del Brollón a Orense, cuyo presupuesto asciende a 35.000,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 350 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso 2º, el día 9 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 17 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José Casado Rojas.

S—1073

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de

La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Sarria a Piedrafita, y 1 al 5 de la de Sarria a la de Puebla a Baralla, cuyo presupuesto asciende a 20.722,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 208 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso 2º, el día 9 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 17 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José Casado Rojas.

S—1074

SEJATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Se pone en conocimiento del público que hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todos los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Burgos, Ávila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 76 al 93 de la carretera de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a pesetas 20.177,33, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 202 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ordóñez, número 20, principal, el día 20 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 21 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José María Ortega.

S—109

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos de la carretera de Segovia a Arévalo, kilómetros 1 al 57, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. José Herranz Trivino, vecino de Nieve (Segovia), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas, de esta contrata por la cantidad de 67.700,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que entregar ya co-

respondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Notario delegado de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos preventivos y para conocimiento del interesado, D. José Herranz Triviño, vecino de Nieva (Segovia).

Segovia, 19 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José María Ortega

S—904

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos de la carretera de Torregano a Navas de Ora, en los kilómetros 13 al 41, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. José Herranz Triviño, vecino de Nieva (Segovia), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 43.985,98 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Notario delegado de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos preventivos y para conocimiento del interesado, D. José Herranz Triviño, vecino de Nieva (Segovia).

Segovia, 19 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José María Ortega

S—905

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos de la carretera de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, en los kilómetros 1 al 22, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. José Herranz Triviño, vecino de Nieva (Segovia), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 43.700,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Notario delegado de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos preventivos y para conocimiento del interesado, D. José Herranz Triviño, vecino de Nieva (Segovia).

Segovia, 19 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José María Ortega

S—906

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos de la carretera de Boceguillas a Segovia, en los kilómetros 54 al 79, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, don José Cristóbal Pérez, vecino de Aldealengua de Pedraza (Segovia), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 43.985,98 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Notario delegado de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos preventivos y para conocimiento del interesado, D. José Herranz Triviño, vecino de Nieva (Segovia).

Segovia, 19 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José María Ortega

S—904

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos de la carretera de Estación de Yanguas al Regajo, en los kilómetros 1 al 15, y Segovia a Valladolid, en los kilómetros 10 al 19, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Mariano Lázaro Mateos, vecino de Segovia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.925,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Notario delegado de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos preventivos y para conocimiento del interesado, D. José Cristóbal Pérez, vecino de Aldealengua de Pedraza (Segovia).

Segovia, 19 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José María Ortega

S—907

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, kilómetros 41 al 57, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Angel Alonso Sánchez, vecino de Tetuán de las Victorias, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 27.411,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Notario delegado de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos preventivos y para conocimiento del interesado, D. Angel Alonso Sánchez, vecino de Tetuán de las Victorias (Madrid).

Segovia, 19 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José María Ortega

S—908

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos de la carretera de Segovia a Valladolid, en los kilómetros 60 al 67; Cuéllar a Peñafiel, en los kilómetros 1 al 9, y Sepúlveda a Cuéllar, kilómetros 56 al 51, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Modesto Fraile Gómez, vecino de Cuéllar (Segovia), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.989,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Notario delegado de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos preventivos y para conocimiento del interesado, D. Modesto Fraile Gómez, vecino de Cuéllar (Segovia).

Segovia, 19 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José María Ortega

S—910

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos de la carretera de Estación de Yanguas al Regajo, en los kilómetros 1 al 15, y Segovia a Valladolid, en los kilómetros 10 al 19, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Mariano Lázaro Mateos, vecino de Segovia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.925,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Notario delegado de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos preventivos y para conocimiento del interesado, D. Mariano Lázaro Mateos, vecino de Segovia.

Segovia, 19 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, José María Ortega

S—911

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial, en sesión de 29 de Julio último, acordó contratar en pública subasta las obras de habilitación del camino vecinal de enlace de la carretera de Almorox al Solillo de la Adrada, con la de Navalcarnero al límite de la provincia, con arreglo al presupuesto de 154.530,24 pesetas, y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que a continuación se publican, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratación de servicios provinciales y municipales.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario, el día 19 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia o el Diputado provincial en quien delegue al efecto.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique éste anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana.

Las propuestas, recibidas de depósitos prov., y fianzas definitivas, deberán presentarse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por esta Corporación.

Pliego de condiciones facultativas que, además del general aprobado para las obras de caminos vecinales en 22 de Diciembre de 1911, deberá regir.

en la ejecución del camino de enlace de la carretera de Almorox al Sotillo de la Adrada con la de Navalcarnero al límite de la provincia.

Artículo 1.^o

Sección del camino. El ancho del camino será de cinco metros (5,00) distribuidos en la forma siguiente: cuatro metros (4,00) para el firme y un metro (1,00) para los dos paseos.

La inclinación de éstos hacia el borde exterior será de cuatro centímetros (0,04) por metro.

Artículo 2.^o

Caja. La caja tendrá quince centímetros (0,15) de profundidad por cuatro metros (4,00) de ancho y será de forma rectangular.

Artículo 3.^o

Cunetas. La sección transversal de las cunetas abiertas en roca será un rectángulo de cuarenta centímetros (0,40) de base por quince (0,15) de altura.

La de las que se abren en tierra o en terreno de tránsito será un trapezio de cincuenta centímetros (0,50) de la tallud en la parte superior, treinta (0,30) en la inferior y veinte (0,20) de profundidad o altura. El Ingeniero encargado, dando cuenta al Ingeniero Jefe, podrá modificar las dimensiones que con carácter general se asignan en este artículo.

Artículo 4.^o

Paso de cauces.—Los pasos de cauces son los siguientes: Un bárcén modelo especial. Un río modelo especial. Dos tajeras del modelo número 1. Cinco tajeras del modelo número 4. Una alcantarilla modelo número 24. Una alcantarilla modelo número 32, y puentón modelo número 1, cuyas formas, profundidad de cimientos y clase de fábricas están detallados en el anejo correspondiente, unido a este proyecto.

Artículo 5.^o

Firme. El firme tendrá la forma que se detalle en los planos, y se pondrá de una sola capa de piedra partida al tamaño que marca el pliego de condiciones generales, de veinte centímetros (0,20) de espesor en el centro y quince (0,15) en los mordientes.

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme después de la consolidación artificial en la recepción de las obras.

Encima de la piedra y paseos se extenderá una capa de yeso de tres centímetros (0,03) de espesor.

La consolidación se llevará a efecto por medio de cilindro de tracción animal con arreglo a lo especificado en el pliego de condiciones generales.

Artículo 6.^o

Calidad de la piedra. La piedra para el firme será precisamente de igual o mejor calidad y naturaleza que la de las canteras o procedencias que se indican en el adjunto cuadro y respectivamente para los kilómetros que

en el mismo se citan, sin que se entienda el contratista obligado a traerla de las que se designan en el repetido cuadro.

Kilómetros 1 y 2, calidad de la piedra, granítica, canteras o procedencias, Canteras del Hoyo.

Idem 3 y 4, granítica, idem del Espino.

Idem 5 al final, granítica, de inmediaciones a la linea.

Artículo 7.^o

Orden de ejecución de los trabajos.

En el orden de ejecución de los trabajos y en el desarrollo de los mismos, deberá atenerse el contratista a lo que disponga el Ingeniero encargado de dirección de las obras.

Artículo 8.^o

Plazo de ejecución. El plazo de ejecución será de dos años y el de garantía de tres meses, a cuya terminación serán recibidas las obras definitivamente conforme a las instrucciones vigentes para el caso.

Con arreglo a las disposiciones que rigen, el contratista queda obligado al seguro de sus obreros, sin que en caso de accidente tenga la Administración responsabilidad alguna.

Madrid, 26 de Julio de 1922.—Examinado, el Ingeniero Jefe, A. Soriano. El Ingeniero autor del proyecto, Antonio Riera.

Pliego de condiciones económicas administrativas para contratar mediante subasta pública las obras de habilitación del camino vecinal de enlace de la carretera de Almorox al Sotillo, con la de Navalcarnero al límite de la provincia

1.^o El contratista se obliga a realizar este servicio con estricta sujeción al proyecto aprobado a las condiciones del presente pliego, de las del facultativo y de las generales de 13 de Marzo de 1903.

2.^o Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrato, que asciende a pesetas 154.530,24.

3.^o No se admitirán las proposiciones que presenten los individuos que se encuentren comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

4.^o A toda subasta podrán concursar los interesados por sí o representados por otra persona, con el debido poder bastanteado a su costa por el Letrado provincial D. José María de Olózaga, designado al efecto por la Diputación.

5.^o Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905...

6.^o Los licitadores que llamen de tomar parte en la subasta constituirán previamente, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, el 5 por 100 del presupuesto de contrato, o sean pesetas 7.726,51.

7.^o La rebaja o beneficio que haya de hacerse por los licitadores, versará sobre el tanto por ciento de los precios

fijados para cada clase de obra, entendiendo que esta rebaja ha de ser igual para todos los indicados precios.

8.^o En la celebración de la subasta se observarán todas las formalidades que prescribe el artículo 18 de la citada Instrucción.

9.^o Una vez aprobado el remate y en el término de diez días, a contar desde el en que se lo comunique al rematante, consignará éste en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación, en concepto de fianza definitiva y como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del referido presupuesto, o sean pesetas 15.450,00 en metálico o su equivalencia en efectos públicos, así como la cotización oficial del día en que se verifique el depósito; debiendo en este último caso reponer el mismo si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo del contrato.

Asimismo, y con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de dicha Instrucción, se admitirán como fianzas provisional y definitiva los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación; siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean tales acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

10. La fianza definitiva tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, en el de las facultativas o en el de las generales de 13 de Marzo de 1903. El resguardo de la fianza se conservará en el expediente hasta tanto que, hecha la liquidación definitiva y declarado exento de responsabilidad el contratista, justifique éste haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y cumplido los demás requisitos que exige el artículo 65 del referido pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 7 de Agosto de 1910, en cuyo caso le será devuelto dicho documento.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese a la formalización del contrato o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Igual procedimiento se seguirá si el contratista no diese principio a las operaciones objeto del contrato, no las terminase en el tiempo marcado o fallase a cualquiera de las condiciones del mismo.

12. A los diez días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga a dar principio a las obras con el número de operarios suficientes, a juicio del Ingeniero Jefe, a fin de que se hagan terminadas en el plazo de dos años y en el de garantía de tres meses señalados en las condiciones facultativas.

13. El importe a que ascienda este servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista mediante certificaciones mensuales expedidas por dicho facultativo, con cargo a la cantidad consignada al efecto en el presupuesto pro-

vincial y en el plazo de dos semanas.

14. Se abonará mensualmente al contratista la obra que, en realidad ejecute, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 38 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1905 y crevía la certificación a que sigue la anterior cláusula.

15. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral ni a otra jurisdicción que la competencia que marca el artículo 32 de la referida Instrucción de 1905.

16. El contratista se someterá, además de a dicho pliego de condiciones generales, a los ~~presupuestos~~ de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en todo aquello que no esté previsto en aquél o no se halle en contradicción con el mismo.

17. Es de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y sueldos de abastecimientos por el Notario que autorice la suscripción, escrituras y, en general, toda clase de gastos que corrae el remate y la formalización del contrato, contribuciones, impuestos o arbitrios establecidos o que se establecieren sobre contratos de esa naturaleza.

18. Con arreglo al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1905, el abono de todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras será asumido en cuenta del contratista que abonará con arreglo y proporción a las corripciones, sin rebasar la cifra consignada en el pliego de condiciones liquidativas en tiempo y cantidad.

19. Con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, el concesionario queda obligado a celebrar, con los obreros de que haya de valerse para la ejecución de estas obras, un contrato en el que habrá de quedar estipulado:

1.º La duración del contrato, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión local de Refugios Sociales, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos juicios podría utilizar los recursos que establece la ley de Ejecución civil.

20. El contratista cuando en la obra haya de emplearse artículos de procedencia extranjera, se someterá a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910.

Medio de prestación.

D. N. N., vecino de..., que habita..., entender del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a público subasta las obras de habilitación del camino vecinal de enlace de la carretera de Almenara al Estrecho con la de Navalmorisco al límite de la provincia, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de... (Aquí la pro-

posición que se haga, admitiendo o mejorando ésta y llamando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, escrito en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Firma y firma del proponente.)

Madrid, 26 de Julio de 1922.—El Jefe de Sección de Fomento, Ramón de Oro.—Conferenc: El Vicepresidente, Ángel López.—El Secretario, Simón Vidal.

novación, conservación y sostenimiento de todo el material necesario para la más completa instalación del alumbrado público será de cuenta exclusiva del concesionario, con inclusión también de las lámparas o bombillas necesarias que hayan de instalarse y lucir durante el período del contrato.

7.º Este contrato se entenderá prorrogado tacitamente por ambas partes contratantes por un año, si con cuatro meses de antelación a su vencimiento no se anunciara por escrito por alguna de ellas a la otra que quedaría extendido a su terminación.

8.º Los soportes donde hayan de colocarse las lámparas de incandescencia serán de hierro dulce o fundido, y su ornamentación la establecida usualmente en robledones similares a ésta. Los reflectores serán cóncavos, del número de milfuegos que necesiten.

9.º Se fija en 15.000 pesetas anuales el importe total del servicio de alumbrado que es objeto de este contrato, correspondiéndole de dicha cantidad 12.000 pesetas al valor del fluido necesario para producir el alumbrado, y las 3.000 restantes por el valor del material permanente y necesario para reparaciones y conservación, así como para pago del personal que el servicio ocupa, cuya cantidad se obliga al Ayuntamiento a pagar al concesionario por trimestres vencidos, siendo de cuota de éste el pago del 47 por 100 a la Hacienda; pero si éstas aumentaran o disminuyieran, sería la diferencia de cuenta a favor del Ayuntamiento.

10. En todo tiempo el concesionario podrá traspasar a otra persona este contrato o formar una Sociedad, siempre que se constituya en legal forma, respetando íntegras todas las condiciones de este pliego. En tal caso, el primer concesionario lo comunicará por escrito, autorizado por ambas partes, a la Corporación municipal, para su sanción y reconocimiento de la nueva entidad concesionaria.

11. El alumbrado público, objeto del contrato, empezará a lucir, en todo tiempo, quince minutos después de la postura del sol, y cesará quince minutos antes de su salida; y si por disposiciones gubernativas hubiere que retrasar el tiempo fijado para tener luces el alumbrado, ese tiempo de retraso que deje de lucir por tal causa se tendrá en cuenta para dejar de pagarlo al concesionario en el trimestre o semestre que tal sucede.

12. El concesionario dará gratuitamente al Municipio cuarenta bajas destinadas al Real de la Feria e iluminar la fachada de la Casa Consistorial durante las cuatro noches de los cuatro días en que aquella se celebra, así como las noches de veleidas nacionales que en los meses de Julio y Agosto se celebren en la plaza, el concesionario quedará obligado a instalar en el kiosco y pasos de la plaza pública el alumbrado provisional necesario, con el número de focos y bajas que acuerde la Comisión de festividades, compensándose el fluido que de éste se consuma con la suspensión en estas noches de luces en otros sitios que no sean festejos como en los demás.

Si en esas noches, o con motivo de festejidades o acontecimientos imprevistos, hubiere necesidad de alumbrado

6.º La adquisición, colocación, re-

do extraordinario, el concesionario, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá la obligación de suministrarlo, cubriendo por este servicio especial la cantidad que corresponda durante el tiempo que luzea el alumbrado, a razón del precio en que resulte adjudicado el servicio por cada bujía.

13. El concesionario será responsable de las fallas que hubiere en el servicio del alumbrado, salvo los casos de fuerza mayor que la ley califica como tales.

14. Las lámparas que no luzean por deficiencia del servicio no se abonará su importe por el tiempo que dure el defecto que lo motivó.

15. Se impondrá al concesionario la multa de 25 pesetas por cada noche que la tensión sea inferior al 75 por 100 de lo normal en que funcionen los aparatos de la Fábrica, excepto que esto no suceda por causa de fuerza mayor.

16. Serán causas y motivos para la rescisión de este contrato:

Primera. El no prestar el concesionario la fianza definitiva que más adelante se determinará.

Segunda. La interrupción completa del alumbrado por un plazo de ochenta días, a no ser que esta interrupción la motivasen causas ajenas al concesionario, de fuerza mayor.

Tercera. La falta de intensidad lumínosa en todas las lámparas por igual plazo, siempre que no sea producida por causa fortuita o de fuerza mayor, perfectamente justificada. Para que el Ayuntamiento pueda proceder a la rescisión del contrato por las causas señaladas en los números 2.^a y 3.^a de esta condición se necesitará que antes de tomar el acuerdo acredite las causas por personas de reconocida competencia, manifestando por escrito al concesionario el informe o dictamen que lo justifique. Para que pueda hacerse uso de la rescisión por el número 1.^a será requisito indispensable que se justifique en el expediente que el concesionario no ha constituido la fianza señalada.

17. Además de los casos señalados en la condición anterior, será también causa la rescisión el fallecimiento del contratista, siempre que sus herederos no manifesten al Ayuntamiento, en los quince días siguientes, el propósito de continuar este servicio hasta la terminación del contrato, en las condiciones establecidas en el pliego.

18. Este contrato se ajustará, para su cumplimiento y demás efectos, a lo que tacitamente dispongan sus condiciones y, en general, a lo establecido en la Instrucción para contratos provisionales y municipales de 24 de Enero de 1905.

19. Al cumplimiento de este contrato responderán las partes: el contratista, con la red de canalización y distribución del fluido eléctrico para el alumbrado público y particular, con los aparatos y postes de instalación de ella en la Ruta vía pública y edificios particulares, y con cuento determine el artículo 11 de la antedicha Instrucción; y el Ayuntamiento, con los ingresos fijos y percibidos en sus presupuestos de cada año, a cuyo efecto quedará obligado a canjear en ellos la cantidad anual en que queda adjudicado el servicio, y el que aumente para

ejercicios sucesivos, si este aumento fuera necesario en la población.

20. El contrato de este servicio se verificará por medio de subasta pública a piezo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a pedir aumento de precio ni rescisión durante el período de tiempo del contrato.

21. La subasta tendrá lugar a los treinta días siguientes al de aquél en que aparezca hecho el anuncio en el pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, de once a doce, a no ser festivo, en cuyo caso se celebrará en el inmediato laborable, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde Presidente, Teniente o Concejal que legalmente le sustituya, y de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia del Secretario y de un Notario.

22. El tipo de la subasta será de 15.000 pesetas, y las proposiciones se formularán a la par o en baza al consignado tipo, sin que sea admitida ninguna que exceda de él.

23. La licitación se hará por pliegos cerrados, escrita en papel blindado de una peseta, y con sujeción estricta al modelo de proposición que al final se consigna. Dichos pliegos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la subasta, de diez a doce de los días hábiles. Estos pliegos serán enumerados con el correlativo de su presentación; se facilitará recibo de los que presenten en el día, hora y número en que lo verifiquen.

24. Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Caja municipal la cantidad de 750 pesetas en efectivo, equivalente al 5 por 100 del tipo de ella. Esta cantidad será devuelta seguidamente a los licitadores cuyas proposiciones no sean aceptadas, y al que se adjudique el servicio, cuando constituya la fuerza definitiva que determinada queda.

25. Serán rechazados cuantos pliegos se presenten, si a la vez no acompaña el interesado el resguardo que acredite el depósito de la fianza provisional que expresa la condición anterior, y su fidelia personal.

26. No podrán ser licitadores en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

27. La adjudicación provisional se hará en el acto, a favor del mejor postor, o sea al que ofrece el servicio por precio más bajo del tipo y en más favorables condiciones, y en igualdad de uno y otro, al que antes haya presentado el pliego, según acredite su número de orden de presentación.

28. La adjudicación será definitiva cuando sea aprobada por el Ayuntamiento en la correspondiente sesión que celebre después del día de la subasta.

29. Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura pública, papel sellado, derechos de inscripción del edicto de subasta y pliegos de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y cualquier otro que se origine en la subasta en el expediente y en su reílegro, incluse los correspondientes a

la copia de la escritura para ser unida al mismo.

30. Es obligación del rematante, en armonía con lo establecido en la condición novena del pliego, el pago del 1.20 por 100 sobre pagos municipales, contribución industrial establecida o que establezcan las leyes y reglamentos.

31. El contratista quedará obligado, así como el Ayuntamiento, al cumplimiento de las condiciones de este pliego y de todos los preceptos aplicables y en el omitidos de la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

32. A los efectos legales de este contrato, el rematante se someterá a los Tribunales correspondientes del consejo de la Corporación para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

33. El concesionario quedará obligado a empezar el servicio de alumbrado público en el tiempo más breve posible desde la fecha de la adjudicación definitiva, y como máximo a los dos meses de dicha fecha. Si así no lo diese, el Ayuntamiento podrá llegar a la rescisión del contrato, con los perjuicios determinados en el artículo 24 de la predicha Instrucción.

34. Queda el Ayuntamiento facultado para nombrar un Delegado o Inspector de reconocida competencia para que pueda pasar a la Fábrica productora del alumbrado desde la hora en que dé principio hasta la media noche, con el fin de ver la tensión que marcan los aparatos de medida para comprobar lo establecido en la condición quince, tomando neta dicho Delegado de la tensión que marquen los voltímetros, que servirá la conformidad el encargado de la Fábrica.

35. Las proposiciones a que se refiere la condición 23 se extenderán con sujeción al siguiente modelo:

D... vecino de... con cierta persona en su nombre que tiene presentada, el día... del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID el día... de... del corriente año, para la instalación de suministro del alumbrado público de Villarrubledo, acepta en todas sus partes dichas condiciones y a su cumplimiento se obliga, comprometiéndose a prestar el servicio por la cantidad anual de... (en letra) pesetas, mejorándose con las condiciones siguientes (las que formate, caso de hacerlo). Acompaña resguardo de haber hecho el depósito provisional de 750 pesetas que determina la condición 24 del pliego.

Villarrubledo, 2 de Agosto de 1922
El Alcalde, Francisco Escobar.—P. S.,
el Secretario, Nicolás Plaza.

S—1504

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIO DE RECLAMACIONES

Seguido expediente de defraudación a la contribución industrial contra D. Carlos Serrano Proliño, por el taller de calzado que posee

en la calle de Almansa, número 48, de esta Corte, y que antas fué propiedad de D. Sotero Meneses Niño, cuyo último domicilio ha sido el de la calle de Palencia, número 4; se deduce la posibilidad de que puedan derivarse responsabilidades para el citado Sr. Meneses Niño, y en su visita, esta Administración tiene acordado que se requiera a este interesado para que pueda comparecer en expediente, en defensa de sus derechos, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, cuyo expediente se da en esta Administración de contribuciones (Plaza de Cón, número 4), en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se seguirá por la Administración el trámite reglamentario del expediente.

Y habiéndose intentado esta notificación en el domicilio últimamente conocido del Sr. Meneses Niño, sin poderse lograr por ausencia de éste, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, a los efectos prevenidos por el artículo 45 del Reglamento del Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Administrador de contribuciones, Angel M. de Montes.

P—9474

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Llevado a desratización de expediente de occultación industrial seguido a D. Bonifacio Hernández, por la industria de viajeros con tres caballerías desde esta capital a Torrechaya, esta Administración ha acordado ponerse de manifiesto por término de diez días, para que en dicho plazo puedan alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Teruel, 22 de Agosto de 1922.—El Administrador de contribuciones, Lliborio Carreras.—V. B., el Delegado de Hacienda.

P—9480

RESCERIA DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

D. Fernando Muñoz Maroto, Tesorero de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que a los señores que en continuación se relacionan, cuyos domicilios se descubren, les han sido repartidas por la Administración de Contribuciones de esta provincia, por contribución de utilidades, tarifa segunda, epígrafes 5.^a y 6.^a, las cantidades que también se indicarán, por lo cual les invito a que salisfagan en la oficina recaudadora, sita en la calle General Espárrago, número 5, piso bajo, en el plazo de quince días contados desde esta fecha, en la diligencia de que terminando dicho plazo se procederá a dictar la providencia de primer grado de apremio, según preceptúa la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Alfredo Rodríguez Ojero, 2,75 pesetas.
Eduardina Pilar y Carlos Ruiz Durante, 22,97.
Juan José González, 3,27.
Juan González Fresno, 4,91.
María Alonso Iglesias, 4,72.
María del Socorro Piol Soler, 8,16.
Para que llegue a conocimiento de los interesados y puedan saldar sus descubiertos en voluntaria les doy aviso por medio del presente edicto, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Diciembre de 1921.

Cludad Real, 10 de Mayo de 1922.—
El Tesorero de Hacienda, Fernando Muñoz.
P—7960

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

EXPLOSIVOS

D. Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero Jefe del distrito minero de Guipúzcoa.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por D. Pólcarpo Martínez de Lecea, vecino de Vitoria, la instalación de un taller de Pirotecnia para fabricar los productos propios de su nombre, sito en el paraje titulado Amizcarra, del pueblo de Rotoño, correspondiente al término municipal de Vitoria, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del vigente Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se anuncia por medio de este periódico oficial, habiéndose saber que las personas que se consideren perjudicadas con la industria en proyecto deben presentar sus protestas y reclamaciones en la Jefatura de Minas, Gran Vía letra A, San Sebastián, en el término de treinta días a partir de la fecha de este anuncio y a los efectos que determina dicho reglamento.

San Sebastián, 3 de Agosto de 1922.—El Jefe. Ramón Alonso.

P—9478

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE VALENCIA

EXPLOSIVOS

El Sr. Gobernador ha admitido hoy la instancia de Francisco Guillén Salvador, vecino de Paterna, solicitando autorización para el funcionamiento de su taller de pirotecnia, sito en la partida del Barranco de la Fuente, del término municipal de Paterna, con arreglo al Reglamento de 25 de Junio de 1920.

Lo que se publica a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la industria que se pretende, puedan presentar sus protestas o reclamaciones en este Gobierno civil o en la Alcaldía del pueblo donde se fije edicto, dentro de los treinta días siguientes al de este anuncio en el Boletín Oficial, artículos 18 y 19 del Reglamento citado.

Valencia, 19 de Agosto de 1922.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José M. Sorianó.

P—9479

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALMONACID DE LA SIERRA

D. Fernando Molto Martí, Recaudador subalterno de la zona de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana correspondiente a los años 1906 a 1921-22, inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tiene el contribuyente relacionado, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre."

Deudor que se cita.

Julián Morales Soriano, 460,34 pesetas.

Almonacid de la Sierra, 4 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Fernando Molto.

P—7954

D. Fernando Molto Martí, Recaudador subalterno de la zona de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rural, correspondiente a los años 1906 a 1921-22, inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tiene el contribuyente relacionado, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de

Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de consumo."

Deudor que se cita.

Julián Morales Soriano, 2.862,52 pesetas.

Almonacid de la Sierra, 4 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Fernando Moltó.

P—7953

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CALLOSA DE ENSARRÍA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALTEA

D. Pedro Martí Lledó, Recaudador de la Hacienda en la zona de Callosa de Ensarría.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución urbana correspondientes a los años 1913 al 1921-22 inclusive, instruyo expediente de apremio contra D. Feliciano Moltó Pérez, a quien quedó embargada una casa situada en la calle de Picadores de esta villa, compuesta de planta baja y un piso, lindante por derecha con Salvador Ramón; izquierda, Antonio Ramón, y espalda, Vicente Lloret.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Callosa de Ensarría, 9 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Pedro Martí.

P—7952

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente especial que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades pertenecientes al año 1919-20 y 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la presente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo 3.^o del artículo 66 de la vigente instrucción sin perjuicio de la traba de los bienes de los deudores o ampliación de los embargos que se hubieran verificado si para cubrir los débitos fuera preciso.

Notifíquese a dichos contribuyentes la acumulación de las cuotas que adeudan y apremios y recargos correspondientes.

Y siendo los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordarse su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Amalia Balcázar Rodríguez, 1,65 pesetas.

Benigno Plaza, 4,80.

Dionisio Vizcaíno, 6,10.

Luis Corral Cristóbal, 10,04.

Leandro Morales, 0,69.

Miguel López Martín, 701,25.

Pedro Jesús Camacho, 0,17.

José Baeza Romero, 24,00.

Paulina Teledano Solana, 1,80.

Ciudad Real, 27 de Abril de 1922.—El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—7964

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le ha sido embargada al señor Marqués de Pickman con esta fecha, por débitos de la contribución rústica correspondientes a los años 1920-21 y anteriores:

La finca número 527, llamada "Haza de la Olla", término de esta ciudad, lindante: Norte, Huerta Nueva; Este, jardines de la estación de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y Sur y Oeste, cortijo de Sartorio.

Lo que notifico a dicho deudor para que le conste; advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma preventiva en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, 10 de Mayo de 1922.—El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar.

P—7966

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BENITACHELL

D. Miguel Anglés Aquilina, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1920-21 y anteriores embargué a D. Juan Ribes Oliver, de paradero desconocido, una casa de habitar situada en este poblado, calle del Pozo, número 24, a responder de 412 pesetas 10 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 625 pesetas.

Que la resuenda finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las ocho horas del día 22 del corriente en la sala Ayuntamiento, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID* a los efectos del párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expresada no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benitachell, 1 de Mayo de 1922.—El Agente ejecutivo, Miguel Anglés.

P—7957

D. José Such Llorea, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana correspondientes al primero y segundo trimestre del año 1921-22, embargué a D. Juan Pascual Llobell, de paradero desconocido, una casa de habitación y vivienda sita en el lugar de Benitachell, calle Mayor, número 36, a responder de 168,65 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.575 pesetas.

Que según la certificación librada por el señor Registrador de la propiedad resulta: Que por escritura otorgada el 21 de Marzo de 1887 ante el Notario de Javea D. Antoni Pons, Juan Bautista Pastor Cañal concedió a su hermana Teresa Pastor Catalá, soltera, mayor de edad, el derecho de estación y habitación en dicha casa y a elección de la misma una de las salas del edificio y además un desván cerrado, como también derecho a la cocina y demás bajos comunes; y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar a las ocho horas del día 22 del corriente en la sala Ayuntamiento, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID* a los efectos del párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expresada no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benitachell, 1 de Mayo de 1922.—El Agente ejecutivo, Miguel Anglés.

P—7958

TÉRMINO DE DENIA

En el expediente de moratorias seguido en la zona de Denia por débitos de

contribución rústica correspondiente al año 1921-22 y anteriores, he dictado en primero del actual la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Jaime Pérez Coll, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda ni pedido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Junio próximo, a las nueve, en la Recaudación, Santiago Reig, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor asignado en la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Jaime Pérez Coll.

Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiéndose los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado exijo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Denia, 3 de Mayo de 1922.—El Recaudador.

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1921-22 y anteriores, he dictado en primero del actual la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Vicente Mengual Muñoz, de existencia y domicilio desconocidos su descubrimiento con la Hacienda ni pedido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Junio próximo, a las nueve, en la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Vicente Mengual Muñoz.

Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiéndose los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado exijo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Denia, 3 de Mayo de 1922.—El Recaudador.

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1921-22 y anteriores, he dictado en fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satis-

fecho el deudor D. Sebastián Castellano Mari, como responsable de la contribución a nombre de Sebastián Castellano Pelegri, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni pedido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Junio próximo, a las nueve, en la Recaudación, Santiago Reig, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor asignado en la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Sebastián Castellano Mari.

Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado exijo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

P.—7039
Denia a 3 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Amorós.

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1921-22, he dictado en 1º del actual la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Trinitaria Tent Ivars, como responsable de la contribución que figura a nombre de Simón Tent Ivars, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni pedido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Junio próximo, a las nueve, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora Trinitaria Tent Ivars, como responsable de Simón Tent Ivars.

Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado exijo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Denia a 11 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Amorós.

P.—7068

TÉRMINO DE JALÓN

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1921-22, he dictado, en 1º del actual la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Rosa Santacruz Serra, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni pedido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Junio próximo, a las nueve, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora Rosa Santacruz Serra.

Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado exijo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Játiva a 3 de Mayo de 1922.—El Recaudador, M. Ricc.

P.—7037

TÉRMINO DE ÁVILA

Don José Such Llorea, Agenor auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Urbana de los años 1920-21 y anterior es, entre otros a D. José Sapena Sapena, de paradero desconocido, una casa situada en esta villa, calle Arribal de San Jaime, número 16, a resolviendo de 238 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 450 pesetas.

Que la resuenda finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas de la tarde del corriente, en la oficina de la Recaudación, calle de Alfonso XIII, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubren los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorándose a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expresa no se le puede notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 1 de Mayo de 1922.—José Such.

P.—7033

D. Miguel Anglés Aquilina, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1920-21 y anteriores embargué a D. Blasfemio Vallés Sepulveda, de paradero desconocido, una casa situada en esta villa, calle de Santo Domingo, número 11, de plazuelas, a responder de 268,70 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Que la resellada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 26 del corriente, en la oficina de la Recaudación, calle de Alfonso XII, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que dada la calidad de dicho deudor e ignorándose a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 1 de Mayo de 1922.—Miguel Anglés.

P—7982

D. Miguel Ángel Águilina, Agente auxiliar de la recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1920-21 y anteriores embargué a D. Francisco Gregorio López, de paradero desconocido, una casa situada en esta villa, calle de San Ignacio, número 69, a responder de 265,70 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 630 pesetas.

Que la resellada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 27 del corriente en la Oficina de la recaudación, calle de Alfonso XII, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que dada la calidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 8 de Mayo de 1922.—Miguel Anglés.

P—7980

D. José Such Llorea, Agente auxiliar de la recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de ur-

bana de los años 1920-21 y anteriores embargué a D. José Valles Torres, de paradero desconocido, una casa situada en esta villa, calle de Santo Domingo, número 11, de plazuelas, a responder de 268,70 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Que la resellada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 27 del corriente en la Oficina de la recaudación, calle de Alfonso XII, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que dada la calidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 8 de Mayo de 1922.—José Such.

P—7979

D. José Such Llorea, Agente auxiliar de la recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1920-21 y anteriores embargué a D. Miguel Ángel Mauro, de paradero desconocido, una casa situada en esta villa, calle de Santa Clara, número 3, a responder de 267,90 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Que la resellada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 27 del corriente en la Oficina de la recaudación, calle de Alfonso XII, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que dada la calidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 8 de Mayo de 1922.—José Such.

P—7978

D. José Such Llorea, Agente auxiliar de la Recaudación de Cen-

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1920-21 y anteriores, embargué a D. Cristóbal Chabibi Soler, de paradero desconocido, una casa situada en esta villa, calle Arrabal de San Jaime, número 8, a responder de 255 pesetas 45 cénti-

mios, teniendo un valor, según capitalización, de 625 pesetas.

Que la resellada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 26 del corriente, en la oficina de la Recaudación, calle de Alfonso XII, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos tercias partes de la capitalización.

Que dada la calidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 8 de Mayo de 1922.—José Such.

P—7981

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SALAS DE PALLAS

D. Francisco Carríñ Carrión, Alcalde constitucional de Salas de Pallás, provincia de Lérida.

Hago saber: Que a instancia de José Girós Orts, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del moso José Girós Alís, alistaré en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Emilio Girós Alís, y otras circunstancias semejantes siguientes: Es hijo de José Girós y de Antonia Alís, nació en Sensui (Salses), provincia de Lérida, el día 25 de Octubre de 1887, teniendo, por tanto, ahora si vive treinta y cinco años, su estado era el de soltero y de oficio panderero al caserío que hace esteros años del pueblo de Sensui (Salses), que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Recreación y Recría del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expuesto José Emilio Girós Alís, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Salas de Pallás, 17 de Marzo 1922.
El Alcalde, Francisco Carríñ.

M—8406

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SAN ADRIÁN

D. Martín Campegni Pérez, Concejal, ejerciendo Alcalde de la villa de San Adrián, provincia de Navarra, por incompetencia del Alcalde y Teniente de Alcalde en estos auxiliares.

Hago saber: Que por acuerdo y orden de la Hacienda, Comisión mixta de Recreación y Recría del Ejér-

cito, dictado en el acto del juicio de exenciones y excepciones y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco León Urdáñez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual y durante los diez años últimos, de Simón León Urdáñez, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Tomás León y de Leona Urdáñez, nació en Arnedo en 19 de Febrero de 1884, teniendo por tanto ahora, si vive, treinta y ocho años; su estado era el de soltero y de oficio dependiente de comercio al ausentarse por primera vez hace diez y siete años, desde Calahorra, de la provincia de Logroño, con dirección a América, volviendo a España a los seis años de ausencia, para marchar nuevamente al mes de su llegada a América desde esta villa de San Adrián, hace once años, no habiéndose ya sabido de él cosa alguna, según manifestación de sus padres.

Y, en cumplimiento de lo ordenado, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual o durante los diez últimos años, del mencionado Simón León Urdáñez, que tenga a bien comunicarlo a la expresada Comisión mixta o al Alcalde que suscribe.

San Adrián, 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde ejerciente, Martín Gurpegui.

M—1507

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN CIPRIAN DE VIÑAS

Hallándose ausente en ignorado paradero Carmen Ramos González, madre del mozo Servando Ramos, número 26 del reemplazo de 1921, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas.

San Ciprián de Viñas, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Fernández.

M—8477

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN ESTEBAN DE LA SIERRA

El mozo José Montero Martín número 12 del sorteo del año actual por el cupo de este pueblo, alegó en la clasificación de soldados la excepción de hijo de padre que tenía otro hijo sirviendo en el Ejército por su suerte, pues aun cuando aparecía con otros dos hijos solteros, mayores de diez y nueve años, llamados Ciriaco y Gilberto Montero Martín, éstos hace más de diez años que se ausentaron del pueblo. Sin haberse vuelto a saber nada absolutamente acerca de su paradero, por qué solicitaba se les declarase ausentes, previa la tramitación del correspondiente expediente en que ésta se probase.

Habiendo estimado el Ayuntamiento que presido que ha lugar a instruir el expediente de ausencia de los dos sujetos mencionados, por medio del presente edicto, que se enviará un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Bulletin Oficial*, y otro al Ministerio de la Gobernación, para igual fin en la Gaceta de Madrid, se requiere a los sujetos de cuya ausencia se trata manifi-

esten el punto donde actualmente se hallen, rogando a la vez a toda clase de Autoridades españolas procuran la busca de los mismos, y, caso de ser hallados, lo comuniquen al Ayuntamiento que presido, o al señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Salamanca, para cuya identificación se hace constar las circunstancias que se han podido adquirir, a saber: Ciriaco Montero Martín, hijo de Juan Manuel y Teresa, nació en San Esteban de la Sierra el 11 de Marzo de 1888; fue alistado para el sorteo del año 1909 en el pueblo de su nacimiento, obteniendo el número 4, clasificándose como prófugo por falta de comparecer a la clasificación; de sus señas personales únicamente se sabe que es alto, pelo castaño, cejas al pelo, grueso y de rostro ancho, desconociéndose el punto donde se dirigió al ausentarse de esta villa ha ya quince años.

El Gilberto Montero Martín nació en este Ayuntamiento el 10 de Enero de 1891, se le alistó para el sorteo por el cupo de San Esteban del año 1912, obtuvo el número 14 en el sorteo, clasificándose también como prófugo por falta de personarse a la clasificación, desconociéndose igualmente dónde se dirigió al ausentarse hace unos quince años, de este pueblo, sabiéndose únicamente que es de regular estatura, en general fuerte, pelo castaño, cejas al pelo y ojos garzos.

San Esteban de la Sierra, 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, David Martín.

M—8509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL DE LA VALL

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Claverol Roca, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Bautista Claverol Roca, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Bautista Claverol Roca, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cite, llamo y emplazo al mencionado Bautista Claverol Roca, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Claverol Roca.

El referido Bautista Claverol Roca es natural de San Miguel de la Vall (antes Aracesis), hijo de José Claverol Torreón y de María Roca Escollá, y cuenta treinta y cinco años de edad. Sus señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena señas particulares, ninguna.

San Miguel de la Vall, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Bocades.

M—8497

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA COMBA

Por parte del mozo Manuel García Arosa, número 21 del actual reemplazo, se alegó la excepción del caso i.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, manifestando tener ausente, en ignorado paradero, desde hace catorce años a su hermano José. Instruido el expediente que determina el artículo 145 del Reglamento, acordó el Ayuntamiento declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, del José García Arosa, hijo de Clemente y de Antonia, natural de Cicero, de unos veintinueve años de edad, braserío del campo, de estatura regular, de ojos azules, rubio, cuyas demás circunstancias se ignoran, suponiéndose se dirigió a Rie de Janeiro hace catorce años.

Lo que se hace público para que quien conozca el paradero de tal individuo lo comunique a esta Alcaldía.

Santa Comba, 3 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Francisco López.

M—8492

En el acto de revisar la excepción otorgada al mozo Manuel Fernández García, número 40 del reemplazo de 1921, manifestó que continúa la ausencia en ignorado paradero de su tío Tristán Fernández Casanova; y en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento, se hace público a fin de que pueda notificarse el paradero de dicho individuo, por quien lo conozca.

Santa Comba, 4 de Mayo de 1922.—El Alcalde accidental, José Franco.

M—8499

Al ser revisada la excepción que disfruta el mozo Manuel Rial Fandila, número 40 del reemplazo de 1919, manifestó que continúa ausente en ignorado paradero su padre José Rial Ramos; y en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento vigente, se hace público para que quien conozca el paradero de dicho individuo lo manifieste a esta Alcaldía.

Santa Comba, 4 de Mayo de 1922.—El Alcalde accidental, José Franco.

M—8495

Al revisar la excepción que disfruta el mozo Manuel García Romar, número 52 del reemplazo de 1920, se alegó por parte del mismo que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano José, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento, se hace público para que quien tenga conocimiento del paradero de dicho individuo, lo participe a esta Alcaldía.

Santa Comba, 4 de Mayo de 1922.—El Alcalde accidental, José Franco.

M—8494

En el acto de revisar la excepción que disfruta el mozo Maximino Mira Martínez, número 41 del reemplazo de 1921, se alegó que

La ausencia, en ignorado paradero de su padre Francisco Mira García, y en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento, se hace público para que quien sepa el paradero de dicho individuo lo participe a esta Alcaldía.

Santa Comba, 4 de Mayo de 1922.
Alcalde accidental, José Franco.
M—8493

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAMA DE LANGREO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benjamín Pañeda Braga, número 178, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Virgilio Pañeda Braga, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benjamín.

El repetido Virgilio Pañeda Braga es natural de La Felguera, hijo de Celedonio y de Jesusa y cuenta veinticinco años de edad, estatura regular; cara redonda, ojos y pelo negros, nariz regular, color moreno, no tiene señas particulares y se ausentó para Buenos Aires.

Sama de Langreo, 1 de Abril de 1922.—El Alcalde.

M—8510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEO DE URGEL

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jacinto Guitart Tort, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dieciocho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del aludido Jacinto Guitart Tort, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jacinto Guitart Tort es hijo de Eusebio y de Carmen, es de una estatura regular, color sano y aire marcial.

Seo de Urgel, 6 de Mayo de 1922.
El Alcalde.

M—8498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SON

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Marcelino Queiruga

Río, número 18 del sorteo del reemplazo del año último, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Juan Queiruga Río, desde el mes de Septiembre de 1910, al cual, cuando se ausentó tenía quince años de edad, de estatura regular, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos castaños y sin señas particulares. Y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Reemplazos, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Jun Queiruga Río, se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Son, 6 de Mayo de 1922.—El Alcalde.

M—8506

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TABOADA

El Alcalde del Ayuntamiento de Taboada.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Camilo Rodríguez González, natural de Chantada, vecino que fué de la parroquia de Vilalba, de este Municipio, padre del mozo José Rodríguez García, número 99 del sorteo, para el reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Señas del individuo.

Camilo Rodríguez González, natural de Chantada, provincia de Lugo, do estado casado, hijo de Juan y de Beatriz.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Taboada, 9 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Evaristo Monroy.

M—8521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARREGA

Por este Ayuntamiento, y a instancia el mozo José Escudero Cabrero, número 23 del actual reemplazo, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Domingo Escudero Oliveras, y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Domingo Escudero Oliveras, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El referido Domingo Escudero Oliveras es natural de Barbastro (Huesca), hijo de Salvador Escudero, de Peraitilla, y de Francisca Oliveras, de Giamosa, cuenta sesenta y cuatro años de edad, de estatura regular, color moreno, de oficio labrador, sin que puedan darse más señas, porque del traje que vestía cuando se ausentó no puede

existir trozo alguno después de diez y siete años que han transcurrido.

Tárrega, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón Roca.

M—8513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOBARRA

D. Julián José Moreno García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el año anterior de 1921, y a instancia del mozo Rafael López Tévar, número 80 del sorteo, y reemplazo de dicho año, se instruyó expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Emiliiano López Tévar, y a los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento del actual paradero del referido Emiliiano López Tévar se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos, posible.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Emiliiano López Tévar, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano, el Rafael López Tévar.

El referido Emiliiano López Tévar es natural de esta villa, hijo de Juan y de Jerónima y cuenta cuarenta y tres años de edad.

Sus señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, cara delgada, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, sin ninguna señal particular.

Tobarra, 15 de Mayo de 1922.—Juán José Moreno.

M—8519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOMIÑO

El Alcalde hace público: Que habiendo propuesto en el acto de la clasificación de soldados por Carolina Pazo, madre del número 108 del actual reemplazo, Secundino Díaz Pazo, una excepción a su favor, fundada, entre otros motivos, en la ausencia por más de diez años consecutivos en ignorado paradero de su otro hijo José Díaz Pazo, de las señas personales que se expresan, ruego y encargo a todas las Autoridades y particulares que tengan alguna noticia acerca de su actual residencia, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el fin de poder ver a su tiempo lo procedente sobre dicho extremo.

Señas que se citan.

Estatura regular, edad veintitrés años, pelo rubio, nariz, cara y boca regulares; ojos pardos, color bueno, particulares ninguna.

Tomiño, 24 de Abril de 1922.—Ramón González.

M—8517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREGROSA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jaime Mingueil Bell-Riech, teniente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Miguel Mingueil y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Miguel Mingueil Bell-Riech, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo citó, llamo y emplazó al mencionado Miguel Mingueil Bell-Riech, para que compareciese ante la autoridad o la del punto donde se hallase, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jaime Mingueil Bell-Riech.

El repudiado Miguel Mingueil es natural de Torregroso, hijo de Francisco y de Teresa, cuenta treinta y ocho años de edad, su estado era soltero y su oficio labrador al ausentarse, de estatura regular y pelo rubio.

Torregroso, 21 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Jaime Aldomé.

M—8512

zo, se alegó la excepción del caso primero del artículo 89 de la ley de Quintas, manifestando tiene otros tres hermanos, llamados Manuel, Ricardo y José Iglesias García, ausentes en ignorado paradero pasa de diez años; instruido el oportuno expediente se acordó por el Ayuntamiento declararlos ausentes, con las conclusiones que determina la ley; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 de su Reglamento se hace público por si alguien tiene conocimiento del paradero de los aludidos mozos, a fin de que lo comuniquen a esta Alcaldía con toda urgencia.

Torro, 2 de Mayo de 1922.—El Alcalde, segundo Teniente, Salvador Tarrio Pérez.

M—8514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TUREGANO

Don Frutos Canto Pérez, Alcalde constitucional de Turégano, provisión de Segovia.

Hago saber: Que a instancia de Docegracias Yubero Morales, y para que sirva sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo de referencia, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Enrique Yubero Iglesias, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Julián y de Vicenta, nació en Escalona del Prado, provincia de Segovia, el día 15 de Julio de 1885, teniendo por tanto ahora, si vive, treinta y seis años, su oficio era el de scitario, y de oficio pastor al ausentarse hace unos diecisiete años del pueblo de Turégano, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Recrutamiento del Ejército, se hace público este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado Enrique Yubero Iglesias, que tenga a bien comunicarle al Alcalde que suscribe.

Turégano, 1^o de Mayo de 1922.—El Alcalde, Frutos Canto.

M—8516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TUY

Iniciado expediente para justificar que Manuel Domínguez Vázquez, pará de mozo número 7 del actual reemplazo, por este Ayuntamiento. Manuel Domínguez González, pasa de diez años que se ausentó, ignorándose actualmente su paradero durante dieciocho tiempo, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que Josefina González

López pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor del referido mozo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de reclutamiento.

Fecha del ausente: edad cincuenta y seis años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos.

Tuy, 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, eclesiástico, Mauricio González. M—8518

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años José Lameiro Ocampo, hermano del mozo número 104 del reemplazo de 1921 Antonia Lameiro Ocampo, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento.

Tuy, 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Venancio Lorenzo. M—8284

Continuado ausente en ignorado paradero por más de diez años Manuel Rodríguez Cubilla, hermano del mozo número 91 del reemplazo de 1921 Domingo Rodríguez Cubilla, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento.

Tuy, 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Venancio Lorenzo. M—8285

Habiéndose manifestado que continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años Antonio Pifietro Alfaya, hermano del mozo número 99 del reemplazo de 1921 Juan Pifietro Alfaya, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento.

Tuy, 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Venancio Lorenzo. M—8286

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos Manuel y José Andrés Villa, hermanos del mozo número 23 del reemplazo de 1921 por este Ayuntamiento. José Andrés Villa, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento.

Tuy, 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Venancio Lorenzo. M—8287

Tramitándose en esta Alcaldía expediente para justificar que Ramón y Manuel González Sampayo pasa de diez años que se ausentaron, ignorándose actualmente su paradero durante dicho tiempo y cuyas señas personales se expresan a continuación, encargo y ruego a todas las Autoridades y particulares que tengan noticias de su residencia se sirvan comunicarla a esta Alcaldía a fin de que se pida a Joaquín González Estévez pueda acreditar la ausencia de ambos y producir a favor de su otro hermano Santiago González Sampayo, mozo número

Al revisar la exigencia que le establece al mozo desd' Tombos López, número 17 del reemplazo de 1919, hijo único de padre-pobre sexagenero, manifiesta que su hermano Ramón continúa ausente en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Quintas se hace público por si alguno tiene conocimiento del actual paradero del referido mozo, a fin de que lo comunique a esta Alcaldía con toda urgencia.

Torro, 5 de Mayo de 1922.—El Alcalde, segundo Teniente, Salvador Tarrio Pérez.

M—8511

Por el mozo Antonio Iglesias Garciá, número 32 del actual reempla-

103 del actual reemplazo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recrutamiento.

Señas de Ramón González Sampayo:

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular.

Señas de Manuel González Sampayo:

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños.

Hoy 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, V. Lorenzo. M—8288

Incoado expediente para justificar que José Díaz Areal, hermano del mozo número 121 del actual reemplazo por este Ayuntamiento Manuel Díaz Areal, pasa de diez años que se ausentó, ignorándose absolutamente su paradero durante dicho tiempo, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia a fin de que su padre, Evaristo Antonio Díaz Cruces pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor del referido mozo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recrutamiento.

Señas del ausente:

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular.

Hoy 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, V. Lorenzo. M—8289

Incoado expediente para acreditar que José Correa Coello y Elisa Costas Álvarez, pasa de diez años que se ausentaron ignorándose absolutamente su paradero durante dicho tiempo y cuyas señas personales se expresan a continuación, encargo y ruego a todas las Autoridades y particulares que tengan noticias de ellos se sirvan comunicar a esta Alcaldía quanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que Rosa Alvarez Amorin pueda justificar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su nieto Luis Correa Costas una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Recrutamiento.

Señas de José Correa Coello:

Edad aproximada cincuenta años, estatura regular pelo negro, ojos pardos.

Señas de Elisa Costa Álvarez:

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños.

Hoy 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, V. Lorenzo. M—8290

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Angel Fernández Sías, hermano del mozo número 12 del reemplazo de 1919 por este Ayuntamiento Constantino Fernández Sías, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Recrutamiento.

Hoy 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, V. Lorenzo. M—8291

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Benjamín y Julio Díaz Rodríguez, hermanos del mozo número 19 del reemplazo de 1921 por este Ayuntamiento Manuel Díaz Rodríguez, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento.

Hoy 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, V. Lorenzo. M—8292

Echándose manifestado que continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años Sabino Rodríguez Fernández, hermano del mozo número 95 del reemplazo de 1919 por este Ayuntamiento José Rodríguez Fernández, se hace público a los efectos del artículo 146 del Reglamento para la aplicación de la ley de Recrutamiento.

Hoy 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, V. Lorenzo. M—8293

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VERACERVERA

Hervás Chacovart se sirvan participar lo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo efe, llamo y emplazó al mencionado Enrique Hervás Chacovart para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se haga, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su Hermano Vicente.

El repelido Enrique Heras Chacovart es natural de Valencia, hijo de Leandro y de Mariana, y cuenta veinte y cuatro años de edad. Cuando desapareció vestía pantalón y blusa con paseatas de estatura regular, ojos negros, nariz regular, vía señas partidas laterales.

Valencia, 4 de Mayo de 1922.—El Alcalde. M—8296

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VERACERVERA

Tránsito en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Constantino Fernández Salce, de más de diez años, diciendo resulta además que señora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su decreto de 2 de Diciembre de 1917, se publica el presente por si algunas personas conocimiento de la actual residencia del aludido Constantino Fernández Salce se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado es natural de Beberine de Pola Gerdón; es hijo de Juan y de Juana, cuenta sesenta y tres años de edad, casado, domiciliado últimamente en Vega, de este Ayuntamiento de Veracervera.

Veracervera, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde. M—8298

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEGADEO

D. Antonio Díaz Maseda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega deo.

Hago saber: Que a instancias de parte intermedia y previas las formalidades establecidas en el artículo 146 del Reglamento dictado para la ejecución de la Vigente Ley de Conscripción, se ha tenido a bien aprobar la documentación que aporta un particular aclaración de los individuos siguientes:

Reemplazo de 1922.

José María, Vicente y Miguel Luis Fernández, de la Vega, hijos de Pedro y Eduvigis, y hermanos del sacerdote Pedro Jerez, número 26 del corral.

Antonio Francisco y José María Castañeda y Castañeda, de Abontón, hijos de Francisco y María, hermanos del mozo Velázquez, número 37 del corral.

José María y Pablo González Sánchez, hijos de Partida, hijos de Pablo y Dolores y hermanos del mozo Vicente, número 42 del corral.

Rodolfo María Alvarez Lasarte, de Riestra, hijo de José y de Modesta y

hermano del mozo Enrique, número 59 del sorteo.
Eleuterio Bermúdez Fernández, de Mercedo, hijo de Benito y de María y hermano del mozo José María, número 66 del sorteo.

Señas.

Del José María Uria Fernández: Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular y color bueno.

Del Vicente Uria Fernández: Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular.

Del Manuel Uria Fernández: Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules y nariz regular.

Del Antonio Castañeira y Castañeira: Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos negros, nariz regular, color bueno.

Del Francisco Castañeira y Castañeira: Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular y color bueno.

Del José María Castañeira y Castañeira: Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem y color bueno.

Del José María González Castellón: Edad treinta y ocho años, estatura regular, ojos castaños oscuros, pelo negro, cejas al pelo, boca y nariz regulares.

Del Pablo González Castrillón: Edad veintisiete años, estatura regular, ojos castaños oscuros, pelo idem, cejas idem, boca y nariz regulares.

Del Rodolfo María Alvarez Lastra: Edad veintiséis años, estatura regular, ojos negros, cejas al pelo, boca y nariz regular, pelo negro.

Del Eleuterio Bermúdez Fernández: Edad treintay cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas idem, nariz y orejas regulares y color bueno.

Reemplazo de 1921.

Joaquín y José María García Prieto, de Pañón, hijos de Joaquín y María y hermanos del mozo Ramón, número 18 del sorteo.

Ramiro, Marcelino y Bonifacio Alvarez Bermúdez, de Pensol, hijos de Antonio y María y hermanos del mozo Pío, número 21 del sorteo.

José Piñeiro Quintana, de Vegadeo, hijo de Tomás y Soledad y hermano del mozo Demetrio, número 35 del sorteo.

Pedro Méndez Bustelo, de Vegadeo, hijo de Francisco y Bernarda y hermano del mozo Francisco, número 53 del sorteo.

José Benito Alonso Villar García, de Cervigón, hijo de Manuel y Carmen, hermano del mozo José María, número 57 del sorteo.

José Alonso Fernández, de Abres, hijo de Laureano y de Bernita y hermano del mozo Manuel, número 59 del sorteo.

Señas.

Del Joaquín García Prieto: Edad treinta y dos años, estatura

regular, pelo negro, ojos castaños, color bueno.

Del José María García Prieto: Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color bueno.

Del Ramiro Alvarez Bermúdez:

Edad treinta y cinco años, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno.

Del Marcelino Alvarez Bermúdez:

Edad treinta y tres años, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno.

Del Bonifacio Alvarez Bermúdez:

Edad veinticinco años, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno.

Del José Piñeiro Quintana:

Edad veintidós años, estatura regular, color bueno, pelo castaño oscuro, ojos idem.

Del Pedro Méndez Bustelo:

Edad treinta y cinco años, estatura regular, ojos castaños, boca y nariz regulares, afeitado, color bueno.

Del José Benito Alonso Villar García:

Edad veintidós años, estatura regular, ojos negros, pelo castaño, color bueno.

Del José Alonso Fernández:

Edad treinta y cuatro años, natural de Refojos, estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, ojos negros, color bueno, sin ninguna señal particular.

Reemplazo de 1920.

Maria Concepción Martínez y Gregorio Sánchez Prieto, de Parayas, madre y tío, respectivamente, del mozo Manuel Martínez, número 16 del sorteo.

Tomas Yanes, de Vegadeo, padre de mozo Justo, número 26 del sorteo.

Francisco y José Antonio Carbajales Sánchez, de Celadura, hijos de Antonio y Casilda, y hermanos del mozo José María, número 28 del sorteo.

Marcelino Rou Cotarelo, de Vega de Vilar, hijo de Benito y Joaquina, y hermano del mozo Juan María, número 66 del sorteo.

Señas.

De la María Concepción Martínez: Edad treinta y siete años, pelo castaño, cejas idem, ojos idem.

Del Gregorio Sánchez:

Edad treinta y cinco años, natural de Vegadeo, hijo de Manuel y de Juana, pelo castaño, ojos idem y cejas idem.

Del Tomás Yanes:

Edad cincuenta y seis años, casado, estatura regular, hijo de Demetrio y Josefa, de pelo negro, ojos idem. Tiene una cicatriz en el lado derecho del labio superior.

Del Francisco Carbajales Sánchez:

Edad treinta y dos años, pelo castaño, ojos idem.

Del José Antonio Carbajales Sánchez:

Edad treinta y un años, pelo castaño y ojos idem.

Del Marcelino Rou Cotarelo:

Edad treinta y cuatro años, pelo rubio y ojos castaños.

Reemplazo de 1919.

José María Paraje Castro, hijo de

Guillermo y Balbina, de la calle del Sur, hermano del mozo José Ramón, número 13 del sorteo.

Eleuterio Rodríguez de la Pereira, hijo de Generosa, de Abres, hermano del mozo Fernando, número 33 del sorteo.

Valentín Lombardía Rico, de Molledón, hijo de Manuel y de Rosa, hermano del mozo José Antonio, número 42 del sorteo.

José María, Manuel, Francisco y Ramón García Galán, hijos de Rafael y Manuela, de Mercedo, hermanos del mozo Domingo, número 43 del sorteo.

Crisanto Fernández González, hijo de Bernardo y Dolores, de Castromorán, padre del mozo Jesús, número 50 del sorteo.

Señas.

Del José María Paraje Castro: Edad treinta años, soltero, estatura regular.

Del Eleuterio Rodríguez de la Pereira:

Edad treinta y seis años, estatura regular.

Del Valentín Lombardía Rico: Color bueno, estatura regular y nariz idem.

Del José María García Galán: Edad cuarenta y dos años, estatura regular.

Del Manuel García Galán: Edad cuarenta años, estatura regular.

Del Francisco García Galán: Edad treinta y nueve años, estatura regular.

Del Ramón García Galán: Edad treinta y siete años, estatura regular.

Del Crisanto Fernández González: Edad cuarenta y ocho años, casado, estatura regular, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regular, barba negra.

Vegadeo, 20 de Marzo de 1922—M. Fernández M.—5339

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SORIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.060, de pesetas nominales 7.500 en Deuda amortizable 5 por 100, emisión de 1917, expedido por esta sucursal en 18 de Abril de 1921 a nombre de D. José y doña Milagros Tudeña de la Orden, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Soria, 5 de Agosto de 1922.—El Secretario, Ridruejo X—2077